

Resumen de las medidas contenidas en el RD-ley 3/2021, de 2 de febrero, para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

Complemento para reducir la brecha de género en las pensiones

El complemento de pensiones vinculado a la maternidad y paternidad sustituye al actual complemento de maternidad, que perciben las mujeres con dos hijos. Su finalidad es la brecha de género en las pensiones, que se sitúa en torno al 30%. La medida estará en vigor mientras la brecha de género de las pensiones sea superior al 5%.

El nuevo complemento podrán solicitarlo tanto los hombres como las mujeres, siempre que acredite un **perjuicio en su carrera profesional tras el nacimiento del hijo o hija**, pero si los dos progenitores acreditan el perjuicio o si ninguno de los dos lo hace, el derecho se le reconocerá a la madre, contribuyendo así a la reducción de la brecha de género. Además, se podrá solicitar a partir del primer hijo.

La compensación será una **cuantía fija de 378 euros anuales por cada hijo a partir del primero** (hasta un máximo de cuatro), que se reconocerá en todas las modalidades de pensión (jubilación, jubilación anticipada voluntaria, incapacidad permanente y viudedad), salvo la jubilación parcial.

Acceso al Ingreso Mínimo Vital

Las personas que viven en albergues o casas de acogida, y estén registrados, podrán solicitar el IMV. Además, la medida flexibiliza el concepto de unidad de convivencia para que mayor número de hogares puedan acceder a la prestación. Cuando la persona que se ha quedado sin vivienda comparta piso o vaya a vivir con un familiar de forma transitoria se considerará su situación preexistente y no supondrá una renta agregada a la unidad familiar.

Además, la iniciativa posibilitará que los servicios sociales y las entidades del tercer sector puedan acreditar situaciones excepcionales de personas sin hogar o en riesgo de exclusión social. En relación con estas últimas, **las entidades del tercer sector podrán ser mediadores sociales del IMV si se inscriben en el registro de mediadores sociales** y cumplen una serie de requisitos, como el de disponer de puntos de atención directos a las personas en todas las autonomías y ciudades autónomas, así como una experiencia acreditada en el acompañamiento y asistencia a personas en riesgo de exclusión social, particularmente en el acompañamiento con el Ingreso Mínimo Vital.

COVID, como enfermedad profesional

Se reconoce el COVID-19 como enfermedad profesional a los profesionales que presten servicios en centros sanitarios y socio sanitarios inscritos en los registros correspondientes; aquellos que

atiendan en el ejercicio de su profesión, durante la prestación de servicios sanitarios o socio sanitarios, a enfermos contagiados por el virus SARS-Cov2; y hayan contraído el virus desde la declaración de la pandemia internacional por la OMS hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria con lo que tendrán **las mismas prestaciones que la Seguridad Social otorga a los afectados por una enfermedad profesional.**

Los servicios de prevención de riesgos laborales deberán emitir el correspondiente informe donde se haga constar que la actividad profesional conlleva la atención a enfermos contagiados por el virus SARS-Cov2. Una vez acreditado el contagio se presumirá en todo caso que este se ha producido por atender a personas contagiadas por la COVID-19.

Prórroga de solicitud de moratorias financieras

Moratoria de préstamos con y sin garantía hipotecaria

Hasta el 30 de marzo de este año, los hogares, trabajadores autónomos vulnerables y empresas de los sectores del turismo y el transporte podrán solicitar el aplazamiento, hasta un total de nueve meses, del pago del principal y los intereses de sus préstamos con y sin garantía hipotecaria.

La vulnerabilidad viene definida por cuatro situaciones, que deben ser concurrentes.

- ✓ Que esté desempleado, o, en el caso de los autónomos, tener una caída en sus ventas de al menos el 40%.
- ✓ Que el conjunto de los ingresos no supere el límite de tres veces el IPREM en el mes anterior a la solicitud de la moratoria.
- ✓ Que la cuota de préstamos hipotecarios, más los gastos y suministros básicos, sobrepasen el 35% de los ingresos familiares.
- ✓ Que como consecuencia de la emergencia sanitaria, que el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por 1,3%.

Moratoria de Créditos hipotecarios

Podrán solicitarla quienes estén pagando cuotas hipotecarias por la adquisición de su vivienda habitual, local en el que desarrollen su negocio o vivienda destinada al alquiler y hayan dejado de percibir cuotas de su inquilino debido al estado de alarma.

Moratoria de préstamos leasing y renting

Las empresas dedicadas al transporte público de mercancías y transporte discrecional de viajeros en autobús podrán aplazar los pagos del principal de las cuotas de sus préstamos, 'leasing' o 'renting' de vehículos.